

CONSTANCIA. Santiago de Cali, mayo 24 de 2021. A Despacho del Señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00291-00  
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Demandante: TCC S.A.S. Nit. 860.016.640-4  
Demandado: PUNTOTEX INTERNACIONAL S.A.S. Nit. 805.021.653-1

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 602

TCC S.A.S., identificado con Nit. 860.016.640-4, quien actúa mediante apoderado Judicial, formuló demanda ejecutiva de Mínima Cuantía, contra PUNTOTEX INTERNACIONAL S.A.S., identificado con Nit. 805.021.653-1, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título valor representado en Facturas de Venta, de conformidad al artículo 772 del Código de Comercio, documentos que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

#### R e s u e l v e

1.- Librar mandamiento de pago contra PUNTOTEX INTERNACIONAL S.A.S., a favor de TCC S.A.S., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de veintiséis Mil ciento sesenta y cinco pesos (\$26.165.00 M/cte.), correspondiente al valor del saldo en la Factura de Venta No. PCBF212046, de fecha 07/10/2019.

2.- Por los intereses moratorios, sobre el punto anterior, a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

3.- Por la suma de cuatrocientos once Mil cien pesos (\$411.100.00 M/cte.), correspondiente al valor del saldo en la Factura de Venta No. PCBF 205107, de fecha 10/09/2019.

4.- Por los intereses moratorios, sobre el punto anterior, a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

5.- Por la suma de setecientos ochenta y seis Mil cuatrocientos pesos (\$786.400.00 M/cte.), correspondiente al valor del saldo en la Factura de Venta No. PCBF 205901, de fecha 30/09/2019.

6.- Por los intereses moratorios, sobre el punto anterior, a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

7.- Por la suma de trescientos noventa y tres Mil doscientos pesos (\$393.200.00 M/cte.), correspondiente al valor del saldo en la Factura de Venta No. PCBF 212735, de fecha 21/10/2019.

8.- Por los intereses moratorios, sobre el punto anterior, a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

9.- Por la suma de novecientos doce Mil setecientos cincuenta y dos pesos (\$912.752.00 M/cte.), correspondiente al valor del saldo en la Factura de Venta No. PCBF 212417, de fecha 15/10/2019.

10.- Por los intereses moratorios, sobre el punto anterior, a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

11.- Por la suma de ochocientos doce Mil quinientos pesos (\$812.500.00 M/cte.), correspondiente al valor del saldo en la Factura de Venta No. PCBF 212938, de fecha 28/10/2019.

12.- Por los intereses moratorios, sobre el punto anterior, a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

13.- Por la suma de trescientos treinta y cuatro Mil cincuenta pesos (\$334.050.00 M/cte.), correspondiente al valor del saldo en la Factura de Venta No. PCBF 205702, de fecha 23/03/2019.

14.- Por los intereses moratorios, sobre el punto anterior, a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

15.- Por la suma de quinientos setenta y dos Mil novecientos diez pesos (\$572.910.00 M/cte.), correspondiente al valor del saldo en la Factura de Venta No. PCBF 205419, de fecha 16/09/2019.

2.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

3.- Reconocer al abogado Juan Camilo Saldarriaga Cano, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.163.046 de Envigado., y portador de T.P. 157.745 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado Judicial de la parte actora dentro del presente asunto. (Art. 73 del C.G.P.).

Notifíquese

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Civil 012  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f34b1a6b811975579ad8db831863cf7c4de16d6e38c9a246c25540cbf79dc0e6**

Documento generado en 08/09/2021 10:20:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**